



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 078-2023-MPC

Aplao, 08 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: (i) El informe N° 018-2022/SGT-MPC, de fecha 04 de abril del 2022, la sub gerencia de tesorería de la MPC, informa que se ha revisado los expedientes SIAF, girado por encargos y/o viáticos correspondientes a los años 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de los cuales se ha elaborado los cuadros resumen de rendiciones pendientes, de lo que se tiene total pendiente de rendición S/228 452.82, asimismo se remite los cuadros detallados, con la finalidad que se tome las acciones correspondientes para efectos de rendición o devolución. (ii) Con memorándum N° 19-2023-GAF/MPC, de fecha 12 de abril del 2023, se le comunica al Sr. GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO que en atención al informe N° 018-2022/SGT-MPC se encuentra en la relación de personas que no han efectuado la rendición de viáticos/encargos internos a la entidad desde el año 2014 hasta el año 2022, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EFE, por lo que se DISPONE, su rendición bajo su responsabilidad y se procederá al deslinde de responsabilidades. (iii) El informe N° 80-2023-GAF/MPC, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas el informe N° 256-2023-MPC-GAF, de fecha 21 de abril de 2023, la gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública y a la secretaría Técnica del PAD. (iv) El Memorandum N° 106-2023-GM-MPC, de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a la Procuraduría Pública Municipal se remite el expediente para las acciones civiles y administrativas en contra de los funcionarios que hasta la fecha tiene pendientes rendiciones de viáticos y encargos internos conforme a lo comunicado por la Gerencia de Administración y Finanzas. (v) La Hoja de Coordinación N° 27-2023-MPC de fecha 22 de junio de 2023 la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería un informe actualizado que detalle el nombre de los servidores y ex servidores que no han rendido cuentas en viáticos o encargos internos desde el año 2013 hasta la fecha. (vi) El Informe N° 116-2023/SGT-MPC de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de julio del 2023, tomamos conocimiento que el Sr. GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO, servidor de la MPC cuenta con encargos internos y viáticos pendientes de rendición desde el periodo 2013; siendo necesario que se le requiera su devolución para evitar un perjuicio económico en agravio de la Municipalidad.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 31 de julio del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que el informe N° 018-2022/SGT-MPC, de fecha 04 de abril del 2022, la sub gerencia de tesorería de la MPC, informa que se ha revisado los expedientes SIAF, girado por encargos y/o viáticos correspondientes a los años 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de los cuales se ha elaborado los cuadros resumen de rendiciones pendientes, de lo que se tiene total pendiente de rendición S/228 452.82, asimismo se remite los cuadros detallados, con la finalidad que se tome las acciones correspondientes para efectos de rendición o devolución.

Castilla rumbo a la transformación



Que, el memorándum N°19-2023 GAF/MPC, de fecha 12 de abril del 2023, se le comunica al Sr. GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO que en atención al informe N° 018-2022/SGT-MPC se encuentra en la relación de personas que no han efectuado la rendición de viáticos/encargos internos a la entidad desde el año 2014 hasta el año 2022, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EFE, por lo que se DISPONE, su rendición bajo su responsabilidad y se procederá al deslinde de responsabilidades.

Que, el informe N° 80-2023-GAF/MPC, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas indica que según Informe N°018-2022/SGT-MPC, señala que se ha procedido a enviar memorándum, dando plazos para contestación y proceder en derivar, posteriormente a Secretaría Técnica de la Entidad, que existe personal que no labora actualmente en la Entidad y se encuentra en la relación que se deriva su despacho para que proceda en tomar las acciones legales correspondientes.

Que, el informe N°256-2023-MPC-GAF, de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública y a la Secretaría Técnica del PAD, para las acciones civiles y administrativas en contra de los servidores o funcionarios que hasta la fecha tienen pendientes las rendiciones de viáticos y encargos internos, conforme a lo comunicado a lo comunicado por la gerencia de administración y finanzas con el informe N° 80-2023-GAF/MPC.

Que, mediante el Memorándum N°106-2023 GM MPC, de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a la Procuraduría Pública Municipal se remite el expediente para las acciones civiles y administrativas en contra de los funcionarios que hasta la fecha tiene pendientes rendiciones de viáticos y encargos internos conforme a lo comunicado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°27-2023-MPC de fecha 22 de junio de 2023 la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería un informe actualizado que detalle el nombre de los servidores y ex-servidores que no han rendido cuentas en viáticos o encargos internos desde el año 2013 hasta la fecha, se indica que se precise el monto entregado a cada persona, así como el monto general de toda la deuda actual.

Que, Mediante Informe N°116-2023/SGT-MPC de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de Julio del 2023, tomamos conocimiento que el Sr. GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO cuenta con viáticos pendientes de redición desde el periodo 2020, siendo necesario que se le requiera su devolución para evitar un perjuicio económico en agravio de la Municipalidad.

Nro. EXP	Doc. Devengado	Documento Girado	N° Doc. Girado	N° Documento Girado	Persona	E-Girado	E-Rendido	Diferencia por Rendir	Observación
2020	0000001513	PLANILLAS DE VIATICOS		C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	30.00		30.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 01 VATICO
2021	000000224	PLANILLAS DE VIATICOS	00189	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	640.00		640.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 01 DIA DE VIATICO. COMISION DE SERVICIOS.
2021	000000269	PLANILLAS DE VIATICO	0028	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	640.00		640.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 02 DIA DE VIATICO.
2021	000000646	PLANILLAS DE VIATICO	0730	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	180.00		180.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 02 DIA DE VIATICO.
2021	000000647	PLANILLAS DE VIATICO	0730	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	90.00		90.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 01 DIA DE VIATICO.

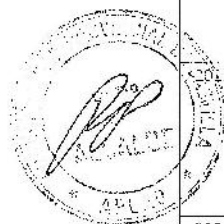
Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

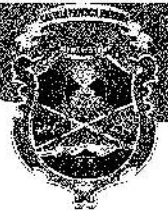
REGIÓN AREQUIPA



2021	00000667	PLANILLAS DE VIATICO	0751	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	130.00		130.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION POR 02 DIA DE VIATICO.
2021	00000674	PLANILLAS DE VIATICO		C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	130.00		130.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 02 DIA DE VIATICOS.
2021	00000684	PLANILLAS DE VIATICO	01030	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	130.00		130.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 02 DIA DE VIATICO.
2021	00000686	PLANILLAS DE VIATICO		C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	90.00		90.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 01 DIA DE VIATICO.
2021	00000685	PLANILLAS DE VIATICO	1131	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	120.00		120.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DIA DE VIATICO.
2021	000001142	PLANILLAS DE VIATICO	1518	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	90.00		90.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DIA DE VIATICO.
2021	000001154	PLANILLAS DE VIATICO	1534	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	130.00		130.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 02 DIA DE VIATICO.
2021	000001172	PLANILLAS DE VIATICO	1507	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	130.00		130.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 02 DIA DE VIATICO.
2021	000001426	PLANILLAS DE VIATICO	2023	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	130.00		130.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 01 DIA DE VIATICO.
2022	00000097	PLANILLAS DE VIATICO	2025	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	130.00		130.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 02 DIA DE VIATICO.
2022	00000428	PLANILLAS DE VIATICO	0315	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	120.00		120.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION 01 DIA DE VIATICO.
2022	00000930	PLANILLAS DE VIATICO	1144	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	90.00		90.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE VIATICOS.
2022	00000493	PLANILLAS DE VIATICO	0	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	130.00		130.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE VIATICOS.
2022	00000494	PLANILLAS DE VIATICO	0	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	90.00		90.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE VIATICOS.



Castilla rumbo a la transformación



					PIZARRO				VIATICOS.
2022	000001611	PLANILLAS DE VIATICO	0	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	180.00		180.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE VIATICOS.
2022	000001813	PLANILLAS DE VIATICO	0	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	90.00		90.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE VIATICOS.
2022	000001820	PLANILLAS DE VIATICO	0	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	180.00		180.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE VIATICOS.
2022	000001848	PLANILLAS DE VIATICO	0	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	180.00		180.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE VIATICOS.
2022	000001873	PLANILLAS DE VIATICO	0	C/P	GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO	270.00		270.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE VIATICOS.
TOTAL									s/4 580.00

Que, el D.L N° 1326 que tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado.

Que, artículo 33 de la misma norma, señala que son funciones de los/as procuradores/as públicos: 1. Evaluar y proponer formulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales impliquen un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento y en el numeral 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el artículo 29 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 establece que las PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES son los órganos especializados responsables de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Que, con fecha 07 de marzo del año en curso, el gerente general de la Procuraduría General del Estado - PGE notificó a la municipalidad la RESOLUCION N° D000155-2023-JUS/PGE-PG, la cual fue emitida por el Procurador General del Estado, encargando a la abg Dixie Yrma Rodríguez Cervantes procuradora pública de la municipalidad provincial de Camaná, para que se encargue de los asuntos de la municipalidad provincial de Castilla.

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, el informe n° 15-2023-MPC/PPM la procuradora de la municipalidad provincial de Castilla solicita que se le otorguen facultades para conciliar con el servidor GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO, en busca de gestionar la recuperación de saldos pendientes de rendición y/o devolución del trabajador en el centro de conciliación de la ciudad de Camaná, con la finalidad que devuelva el monto total de S/ 4 580.00 soles a favor de la Municipalidad. La finalidad de llevar a cabo la Conciliación, es evitar procesos judiciales que puedan durar años en perjuicio de la Municipalidad.

Que, de ser el caso que el servidor GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO no acepte nuestra fórmula conciliatoria se iniciaran las acciones judiciales pertinentes para la recuperación del monto adeudado, sumado a ellos los intereses legales y costos judiciales que generen dicho proceso; de ser el caso que el servidor se presente al centro de conciliación, acepte nuestra propuesta conciliatoria, pero, llegado el momento no cumple con lo pactado una vez suscribe el Acta de Conciliación, esta al tener merito ejecutivo, será ejecutada previo proceso judicial tal como lo suscribe el Código Procesal Civil.

Que el artículo 9 inciso 23 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie procesos judiciales contra terceros.

Que, el artículo 9 inciso 23 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie procesos judiciales contra terceros.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR facultades a la Procuradora Municipal **ABC. DIXIE YRMA RODRÍGUEZ CERVANTES** Procuradora Pública Municipal para efectuar una conciliación extra judicial invitando a don **GREGORIO ALVARO AUQUILLA PIZARRO** al centro de conciliación de la ciudad de Camaná, con la finalidad que devuelva el monto de S/ 4 580.00 soles a favor de la municipalidad provincial de Castilla.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente a la secretaria técnica del PAD para que se determine si les asiste responsabilidad administrativa a los funcionarios y/o servidores respecto del Laudo Arbitral

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://www.gob.pe/municipicastilla>) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE